

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 219
De 6 de ABRIL de 2022

Que deja sin efecto la Resolución No 165 de 10 de marzo de 2022, “Que establece los requisitos generales y sanitarios que deben cumplir los alimentos que sean, contengan o deriven de Organismos Genéticamente Modificados, cuya producción sea nacional, de exportación o de importación, para consumo humano dentro del mercado nacional, incluido su etiquetado”.

LA MINISTRA DE SALUD, ENCARGADA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 165 de 10 de marzo de 2022, publicada en Gaceta Oficial No 29502 de jueves 24 de marzo de 2022, con la “Que establece los requisitos generales y sanitarios que deben cumplir los alimentos que sean, contengan o deriven de Organismos Genéticamente Modificados, cuya producción sea nacional, de exportación o de importación, para consumo humano dentro del mercado nacional, incluido su etiquetado”.

Que el contenido de la Resolución No 165 de 10 de marzo de 2022, tiene como parámetros técnicos la Ley No 48 de 8 de agosto de 2002, “Que crea la Comisión Nacional de bioseguridad para los Organismos Genéticamente Modificados y dicta otras disposiciones”; así como en la Ley No 72 de 26 de diciembre de 2001, Por la cual se aprueba el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, hecho en Montreal, el 29 de enero de 2000”.

Que, mediante Nota No. 1201-DGSP-AL de fecha 01 de abril de 2022, la Dirección General de Salud Pública comunicó que el contenido de la Resolución No 165 de 10 de marzo de 2022, esta siendo objeto de revisión y consulta pública y por consiguiente se consideró dejar sin efecto la misma.

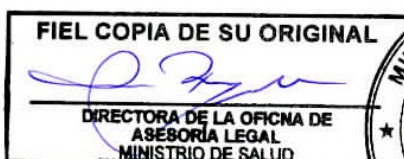
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto la Resolución No 165 de 10 de marzo de 2022, publicada en Gaceta Oficial No 29502 de jueves 24 de marzo de 2022, con la “Que establece los requisitos generales y sanitarios que deben cumplir los alimentos que sean, contengan o deriven de Organismos Genéticamente Modificados, cuya producción sea nacional, de exportación o de importación, para consumo humano dentro del mercado nacional, incluido su etiquetado”.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVETTE BERRÍO AQUÍ
Ministra de Salud, Encargada

